

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF.

RESOLUCION EXENTA N° 338 /

SANTIAGO, 02 MAY 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión;

c) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones;

d) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;

e) El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

f) La Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°156, de 21 de marzo de 2013, transferida por Resolución Exenta CNTV N°372, de fecha 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°01, de 15 de marzo de 2017, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **UCVTV SpA, RUT N°76.534.576-6**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda **VHF**, Canal 4, en la localidad de La Calera, Región de Valparaíso;

g) Lo solicitado por la concesionaria UCVTV SpA, según ingreso CNTV N°647, de 20 de marzo de 2019;

h) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 01 de abril de 2019;

i) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 26 de marzo de 2019.;

II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 01 de abril de 2019 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a UCVTV SpA, RUT N°76.534.576-6, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 4, para la localidad de La Calera, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°156, de 21 de marzo de 2013, transferida por Resolución Exenta CNTV N°372, de fecha 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°01, de 15 de marzo de 2017, a INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA, RUT N°76.031.097-2.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de fecha de 01 de abril de 2019, que acordó autorizar a UCVTV SpA, RUT N°76.534.576-6, para transferir a **INVERSIONES EN COMUNICACIONES LITORAL DE LOS POETAS LIMITADA, RUT N°76.031.097-2**, su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 4, en la localidad de La Calera, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2006, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°156, de 21 de marzo de 2013, transferida por Resolución Exenta CNTV N°372, de fecha 31 de agosto de 2016 y modificada por cambio de titular según Resolución CNTV N°01, de 15 de marzo de 2017.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

